

trada, el cual pasará a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción número 5 de Barcelona, vacante por traslación de don José Martínez Fernández.

20. En vacante económica producida por jubilación de don Marcelino Alvarez Area, y con antigüedad de 7 de julio de 1980, se promueve a la categoría de Magistrado a don José Ignacio Parada Vázquez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo, quien pasará a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción número 4 de Barcelona, vacante por traslación de don Ezequiel Miranda de Dios.

21. En vacante económica producida por jubilación de don Andrés de Castro Ancos, y con antigüedad de 14 de julio de 1980, se promueve a la categoría de Magistrado a don Manuel Abadiz Vicente, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Yecla, que pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Iarrasa, vacante por traslación de don Jesús Corbal y Fernández.

22. En vacante económica producida por promoción de don Luis Mosquera Sánchez, y con antigüedad de 19 de julio de 1980, se promueve a la categoría de Magistrado a don Miguel Angel Vegas Valiente, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo, quien pasará a desempeñar la plaza de Juez de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos, con sede en Bilbao, vacante por traslación de don José Luis Calvo Cabello.

23. En vacante económica producida por promoción de don Vicente Marín Ruiz, y con antigüedad de 19 de julio de 1980, se promueve a la categoría de Magistrado a don Joaquín Giménez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Onís, que pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Bilbao, vacante por traslación de don Angel Acevedo y Campos.

24. En vacante económica producida por jubilación de don Julio Murias Travieso, y con antigüedad de 30 de julio de 1980, se promueve a la categoría de Magistrado a don Cándido Conde-Pumpido Touron, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carballino, el cual pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de San Sebastián, vacante por traslación de don Rafael Sempere Domenech.

25. En vacante económica producida por jubilación de don Francisco Marcos Rodríguez, con antigüedad de 2 de agosto de 1980, se promueve a la categoría de Magistrado a don José Antonio Seijas Quintana, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Benavente, que pasará a desempeñar la plaza de Juez de

Primera Instancia número 4 de Bilbao, vacante por traslación de don Francisco Javier Prieto Lozano.

26. En vacante económica producida por jubilación de don Joaquín Vázquez Naranjo, y con antigüedad de 21 de agosto de 1980, se promueve a la categoría de Magistrado a don Joaquín María Miqueléz Bronte, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Los Llanos de Aridane, el cual pasará a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción número 2 de Pamplona, vacante por traslación de don Pablo Manuel Cachón Villar.

27. En vacante económica producida por jubilación de don José García Aranda, y con antigüedad de 23 de agosto de 1980, se promueve a la categoría de Magistrado a don Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Toro, quien pasará a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción número 4 de Bilbao, vacante por traslación de don Antonio Puebla Povedano.

28. En vacante económica producida por fallecimiento de don José María Fernández Serrano, y con antigüedad de 9 de septiembre de 1980, se promueve a la categoría de Magistrado a don Julián Pérez Templado Jordán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Caravaca, que pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián, vacante por traslación de don Emilio Berlanga Rivelles.

29. En vacante económica producida por jubilación de don José María Ramírez Rodríguez, y con antigüedad de 11 de septiembre de 1980, se promueve a la categoría de Magistrado a don Rafael Gimeno Cobos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mataró-número 2, el cual pasará a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción número 1 de San Sebastián, vacante por traslación de don Antonio Guglieri Vázquez.

30. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, el Magistrado a que se refiere el apartado 15 del presente Real Despacho no cesará en su actual destino hasta que tome posesión del mismo el nuevo titular que se nombre, y los Magistrados a que se refieren los apartados 14 y 16, hasta que tomen posesión los nuevos titulares del mismo orden jurisdiccional, a partir de cuyas fechas se iniciará el plazo para posesionarse de las plazas para que son designados.

Dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

JUAN CARLOS R.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1077

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 1980, de la Direccion General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de traslados 1/1980 para provisión de vacantes en el Cuerpo Subalterno a extinguir, integrados en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, publicado para su desarrollo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Subalterno a extinguir de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios Civiles,

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 1/1980 para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Subalterno a extinguir que en anexo a esta Resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no enunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en el que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

Todos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Subalterno a extinguir, integrados en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, publicado para su desarrollo, que se encuentren en situación de servicio activo.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan a dicho Cuerpo.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destinos definitivos y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51.2) y 3) de la Ley Articulada de Funcionarios para obtener una

vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñan sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá a la revocación de dicha comisión de servicio por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de esta Resolución, y se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, número 5, Madrid-1, en el centro o dependencia donde están destinados los interesados o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas conforme establece el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las Oficinas de Correos, a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban surtirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirá al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera del plazo en el registro del centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril, página 5159), teniendo en cuenta cuando se incluyan condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quienes aspiran a las plazas para las que se han establecido reúnen las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmen- te con la

solicitud de destino, asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la dependencia administrativa de que depende, aportando, además, fotocopia del Libro de Familia.

Quinta.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, y remitiéndose copia de las diligencias que se extiendan a la Dirección General de la Función Pública (Dirección de Programas de Cuerpos a Extinguir, calle Alcalá Galiano, número 8, Madrid-1) para constancia en el expediente personal de los interesados.

Madrid, 12 de diciembre de 1980.—El Director general, Gerardo Entrena Cuesta.

ANEXO I

Vacantes	Localidad	Vacantes	Localidad
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
9	Madrid.	1	Orense.
<i>Vacantes en el Centro de Estudios Constitucionales</i>			
4	Madrid.	1	Oviedo.
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR</b>			
1	Alicante.	2	Las Palmas.
3	Barcelona.	3	Pontevedra.
2	Cáceres.	2	Salamanca.
1	La Coruña.	2	Santa Cruz de Tenerife.
2	Cuenca.	2	Santander.
1	Guadalajara.	1	Segovia.
1	Guipúzcoa.	2	Sevilla.
1	Huelva.	1	Soria.
3	Madrid.	1	Tarragona.
1	Navarra.	1	Teruel.
2	Orense.	2	Toledo.
1	Pontevedra.	1	Valladolid.
1	Zamora.	1	Vizcaya.
1	Melilla.	1	Zamora.
<i>Secretaría de Estado de Turismo</i>			
2	Madrid.	1	Ceuta.
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>			
<i>Secretaría de Estado de Turismo</i>			
2	Madrid.	8	Servicios Centrales.
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE CULTURA</b>			
1	Albacete.	1	Melilla.
1	Almería.	1	Granada.
3	Baleares.	1	Huelva.
5	Barcelona.	1	Jaén.
2	Burgos.	4	Madrid.
2	Cádiz.	1	Murcia.
2	Castellón.	1	Las Palmas.
2	Ciudad Real.	1	Pontevedra.
2	Córdoba.	1	Salamanca.
2	La Coruña.	1	Sevilla.
1	Cuenca.	1	Melilla.
2	Gerona.	1	Granada.
1	Granada.	1	Guadalajara.
1	Guadalajara.	2	Guipúzcoa.
2	Guipúzcoa.	2	Huelva.
1	Huelva.	1	Huesca.
2	Huesca.	2	Jaén.
2	Jaén.	1	León.
1	León.	2	Lérida.
2	Lérida.	1	Logroño.
1	Logroño.	3	Lugo.
3	Lugo.	2	Madrid.
2	Madrid.	3	Málaga.
3	Málaga.	1	Madrid.
<i>Vacantes en el Consejo Superior de Deportes</i>			
2	Madrid.	1	Toledo.
1	Toledo.	<i>Vacantes en el Instituto de la Juventud y Promoción</i>	
1	Madrid.		

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Número de Registro Personal .....  
 Ministerio .....  
 Servicio .....  
 Localidad .....  
 Domicilio .....

solicita ser admitido al concurso de traslados.1/1980, convocado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública ..... («Boletín Oficial del Estado» número .....), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad
1	.....
2	.....
3	.....
4	.....
5	.....
6	.....

y alega los méritos que a continuación se relacionan:

1. Méritos.
  - 1.1. Antigüedad.
    - a) Trienios devengados en el Cuerpo.
    - b) Años de servicio efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante.

Ministerio	Años
.....	.....
.....	.....
.....	.....

- 1.2. Destinos anteriores y tiempo de permanencia en los mismos.
- 1.3. Otros méritos.
  - 1.3.1. Títulos.
  - 1.3.2. Certificados de asistencia a cursos organizados por el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.
  - 1.3.3. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones.
2. Residencia previa del cónyuge funcionario.
  - 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge.
  - 2.2. Número de Registro Personal.
  - 2.3. Ministerio.
  - 2.4. Cuerpo.
  - 2.5. Servicio.
  - 2.6. Localidad.
3. Sanciones no canceladas.

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE EDUCACION

1078

ORDEN de 7 de enero de 1981 por la que se procede a nombrar el Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato de «Lengua y Literatura gallega».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los puntos 4.1 y 4.2 de la Orden de 29 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio) por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos de «Lengua y Literatura gallega».

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Proceder al nombramiento del Tribunal que deberá juzgar las fases de concurso y oposición, que figura como anexo a esta Orden.
- 2.º Los miembros del Tribunal tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial. A estos efectos quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, e igualmente vehículo propio.

Lo que digo a V. I.  
 Madrid, 7 de enero de 1981.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.